NOTA DNCP/DNC N° 2791/20178 **Asunción, 27 de enero de 2018**

Señor
Roberto A. Gonzalez Figueredo, Responsable
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Gobierno Departamental de Cordillera
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA-AD REFERENDUM" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 303285 EN FECHA 21/02/18 – ID N° 342599.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II. Criterios De Evaluación Y Requisitos De Calificación. Punto 1 – Apartado B), solicitamos a la convocante adecuar según lo dispuesto en el **Art. 5 de la Resolución DNCP N° 411/18**.

2. Sección VII. Anexo I, solicitamos indicar todos los documentos respaldatorios para evaluar los criterios indicados en la Sección II.

3. Indicamos las observaciones realizadas por el Departamento de Catálogo:

   a) En lista de precios no editar el Código de Catálogo utilizado y proceder a modificar la descripción original, lo vuelve inconsistente con el bien detallado en el PBC.

   b) En lista de precios no eliminar la forma farmacéutica.

   c) No se visualiza solicitud de documentos emitidos por el MSPYBS y que indican que pueden ser comercializados:

      - Habilitación vigente como fabricante, importador, representante, distribuidora de especialidades farmacéuticas.

      - Registro sanitario vigente.

      - Certificado de buenas prácticas de fabricación o almacenamiento, según corresponda.

      - En los ítems que no detallaron la presentación por rango, hacerlo seguido del termino como mínimo, de manera a que no limite o excluya a potenciales oferentes.

   LOTE 1:

4. Ítem 5: no queda claro el bien que desean adquirir, comprimido o capsula?, son formas farmacéuticas diferentes, deben detallarse por separado.

5. Ítem 15: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la Lista de Precios y el detallado en el PBC. No modificar en Lista de Precios la Descripción original del Código de Catálogo utilizado ítem 21: no queda claro la Especificación Técnica "*frasco ampolla +1 ampolla solvente anestésico + 1 ampolla de agua destilada*"; cuál de los solventes solicitan?

Griselda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Técnico de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

6. Ítem 32, 67: la concentración de los medicamentos se definen por cantidades absolutas, no por rango.

7. Ítem 40: establecer la concentración del bien, es una de las Especificaciones Técnicas imprescindibles para que pueda ofertarse el bien que la institución necesita.

8. Ítem 59, 75, 76: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la Lista de Precios y el detallado en el PBC. Definir cuál es el bien que desean adquirir?

9. Ítem 77: establecer la forma farmacéutica del bien a ser adquirido, de manera a que pueda ofertarse el bien que la institución necesita.

LOTE 2:

10. Ítem 2, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 28, 32, 34, 36, 37, 38: establecer la forma farmacéutica del bien a ser adquirido, es una de las Especificaciones Técnicas imprescindibles para que pueda ofertarse el bien que la institución necesita.

11. Ítem 16, 35: se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la Lista de Precios y el detallado en el PBC. Definir cuál es el bien que desean adquirir?

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.